



Bruselas, 11.3.2019
COM(2019) 131 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Gestión del Convenio TIR respecto de la propuesta de enmienda del Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR

ANEXO 1

ENMIENDAS DEL CONVENIO ADUANERO RELATIVO AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS AL AMPARO DE LOS CUADERNOS TIR (CONVENIO TIR DE 1975)

I. Enmiendas del texto principal del Convenio TIR, con arreglo al procedimiento de enmienda del artículo 59:

Artículo 6, apartado 1

Sustituir «cada» *por* «las autoridades aduaneras u otras autoridades competentes de una».

Artículo 18, línea 3

Sustituir «cuatro» *por* «ocho»

Añadir el nuevo párrafo « Las autoridades aduaneras podrán limitar el número máximo de aduanas de partida (o de destino) en su territorio a menos de siete pero no menos de tres».

II. Enmiendas de los anexos del Convenio TIR, con arreglo al procedimiento de enmienda del artículo 60.

Anexo 6, nota explicativa del artículo 6, apartado 2

Sustituir «un país pueden autorizar» *por* «una Parte Contratante pueden autorizar».

Anexo 6, nueva nota explicativa del artículo 18

0.18.3 Las Partes Contratantes informarán públicamente de estas limitaciones e informarán asimismo al Consejo Ejecutivo TIR, en particular mediante la utilización adecuada de aplicaciones electrónicas elaboradas con tal fin por la secretaría TIR bajo la supervisión del Consejo Ejecutivo TIR.

Anexo 9, parte I, apartado 1

Sustituir «Partes Contratantes» *por* «autoridades aduaneras u otras autoridades competentes de una Parte Contratante».